

RESOLUCIÓN No. **1 1 8 5** 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA DEVOLUCIÓN DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la Devolución de Aportes Pensionales, correspondiente al señor **JAIME BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.652.476 de Caloto (Cauca) y afiliado a **PROTECCIÓN S.A.**, a través de comunicación allegada mediante correo electrónico el 09 de febrero de 2026, radicado No. 2026031100-1.
2. Que el Artículo 115 de la ley 100 de 1993, señala:

**ARTÍCULO 115. BONOS PENSIONALES.** *Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.*

*Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

- a) *Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales o las cajas o fondos de previsión del sector público; (...)*

*PARÁGRAFO. Los afiliados de que trata el literal a) del presente artículo que al momento del traslado hubiesen cotizado menos de ciento cincuenta (150) semanas no tendrán derecho a bono.*"(Subrayado fuera de texto).

3. Que de conformidad con lo establecido con el artículo 115 de la Ley 100 de 1993, cuando un afiliado que hubiese cotizado a una caja o al seguro social no hubiese alcanzado las 150 semanas de cotización no tendrá derecho a bono pensional, por lo que dichos periodos deben ser trasladados al fondo de pensiones, a fin de



**RESOLUCIÓN No. 1185 2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA DEVOLUCIÓN DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**

completar el capital y las semanas para poder definir la solicitud pensional como lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 3995 de 2008.

4. Que cotejada la información y revisada la documentación aportada se tiene que el señor **JAIME BERMUDEZ** cotizó con la extinta CAPREDA; por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COTIZÓ A PENSIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	19/04/1993	01/03/1995	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA

5. De igual forma, se certifica con su cédula de ciudadanía que su fecha de nacimiento es el 10 de diciembre 1962, por lo que cuenta con 63 años de edad.
6. Que el Departamento de Arauca como responsable de la Devolución de Aportes procederá a reconocer y pagar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, el valor correspondiente, de conformidad con lo señalado en la ley.
7. De acuerdo con la liquidación presentada por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, al Departamento de Arauca que incluye los periodos cotizados a la extinta Caja Intendencial de Previsión Social CAINPRES, posteriormente Caja de Previsión Social CAPREDA, hoy Fondo Departamental de Pensiones Públicas Departamento de Arauca, se determina que el valor a cancelar por concepto devolución de aportes al señor **JAIME BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.652.476 de Caloto (Cauca), asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$7.012.729,00) M/CTE.**
8. Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos del PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS de la presente vigencia fiscal, Imputación Presupuestal No. 032170901024, Devolución de Saldos



RESOLUCIÓN No. **1185** 2026

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA DEVOLUCIÓN DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**

de Pensión de Vejez (de pensiones) (General) (Fuente de Financiación: Estampilla pro desarrollo fronterizo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-00481 del 13 de febrero 2026, por un valor de **SIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$7.012.729,00) M/CTE.**

En mérito a lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de una DEVOLUCIÓN DE APORTES, a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, en cuantía de **SIETE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$7.012.729,00) M/CTE**, actuando en calidad de beneficiario, el señor **JAIME BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.652.476 de Caloto (Cauca), de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los datos para proceder al pago, informados por **PROTECCIÓN S.A.**, en su solicitud son: A nombre de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MEDERADO** con **NIT. 800229739**, al número de cuenta corriente **599-089004-03** de **BANCOLOMBIA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca con el señor **JAIME BERMUDEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a **PROTECCIÓN S.A.**, el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de Notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.





**RESOLUCIÓN No. 1 1 8 5 2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA DEVOLUCIÓN DE APORTES PENSIONALES A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 17 MAR 2026



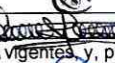

**PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA**  
Gobernador del Departamento de Arauca



**ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA**  
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Elaboro:	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ	TECNICO AUXILIAR	
Revisó Aspectos Técnicos:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TECNICO OPERATIVO	
Revisó Aspectos Jurídicos:	ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ	COORDINADORA ÁREA JURÍDICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

